

DEV

**RESUELVE PRESENTACIONES FORMULADAS POR
EURO CONSTRUCTORA SPA**

RES. EX. N°2/ ROL D-132-2022

SANTIAGO, 8 de marzo de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a doña Marie Claude Plumer Bodin, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; y, en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 12 de julio de 2022, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-132-2022, con la formulación de cargos a **Euro Constructora SpA**, titular de la faena constructiva “Edificio Rosas 1444-Euro Constructora”, en virtud de antecedentes susceptibles de configurar la infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión de Ruido.

2º. Que, la antedicha Resolución de Formulación de Cargos fue notificada mediante carta certificada, según consta en el comprobante de seguimiento N° 1179921476641 emitido por Correos de Chile.

3º. Que, el 5 de agosto de 2022, a solicitud del titular, se llevó a cabo una reunión de asistencia para orientar en la presentación de un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”).

4º. Que, con fecha 11 de agosto de 2022, el titular presentó un Programa de Cumplimiento, acompañando los siguientes documentos:

- (i) **Anexo 1:** Informe empresa asesora Sonotec identificación fuentes emisoras de ruido;



- (ii) **Anexo 2:** Escritura pública por la cual Euro Constructora SpA otorga poder a Gonzalo Eduardo Araneda Concha para representarla.
- (iii) **Anexo 3:** Estado financieros de la Empresa
- (iv) **Anexo 4:** Inventario maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido
- (v) **Anexo 5:** Plano de obra con las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido.
- (vi) **Anexo 6:** Horario de funcionamiento de la obra
- (vii) **Anexo 7:** Tabla de horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinas, equipos y/o herramientas generadoras de ruido.
- (viii) **Anexo 8:** Medidas de mitigación propuestas para la faena constructiva Edificio Rosas
- (ix) **Anexo 9:** Tablas maquinaria, equipos y/o herramientas utilizadas en la construcción del edificio y horarios específicos de hormigonado y uso camiones mixer.

5º. Que, con fecha 4 de enero de 2023, los señores Alfonso Reymond Villegas y Bernardo Rosenberg Pérez efectuaron una presentación en representación de Euro Constructora SpA con las siguientes solicitudes: (i) **en lo principal**, tener presente la personería de los comparecientes para representar a la antedicha sociedad, la que consta en escritura pública de mandato judicial otorgado ante la 5º Notaría de Santiago, ante el Notario Público Suplente, doña María Virginia Wielandt Covarrubias, con fecha 09 de diciembre de 2022, repertorio N° 13.282-2022; (ii) **en el primer otrosí**, asumir el patrocinio y poder de Euro Constructora SpA en el presente procedimiento sancionatorio y fijando su domicilio; (iii) **en el segundo otrosí**, se acompaña escritura pública, certificado de título de abogado de los comparecientes y copia de las cédulas de identidad de éstos; y (iv) **en el tercer otrosí**, proponer correos electrónicos como forma de notificación.

6º. Que, el 19 de enero de 2023, Bernardo Rosenberg Pérez efectuó una segunda presentación solicitando: (i) **en lo principal**, solicita resolución de la presentación efectuada el 4 de enero de 2023; (ii) **en el primer otrosí**, solicita reunión de asistencia con fiscal instructora para revisar las medidas propuestas en Programa de Cumplimiento; y (iii) **en el segundo otrosí**, acompaña Formulario de Reunión para Asistencia.

7º. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En aplicación de dicho cuerpo legal, su artículo 22 establece que “[l]os interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario”, agregando en su segundo inciso que dicho poder podrá constar -entre otros instrumentos- “por escritura pública o documento privado suscrito ante notario”, cuyo es el caso, razón por la cual se accederá a lo solicitado.

8º. Que, por otra parte, el artículo 19 de la precitada Ley, establece que “[e]l procedimiento administrativo podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos. [...] Los órganos de la Administración procurarán proveerse de los medios compatibles para ello, ajustándose al procedimiento regulado por las leyes”. En consonancia con lo anterior, la Contraloría General de la República ha desarrollado una serie de criterios y consideraciones aplicables a este tipo de notificación, entre los que se destacan los siguientes: no puede ir en perjuicio de los particulares ni vulnerar garantías fundamentales; procede a expresa solicitud de parte interesada; y, el solicitante debe indicar una casilla de correo electrónico para estos efectos.



Las notificaciones de las resoluciones respectivas, siguiendo esta vía, se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de ese medio.

9º. Que, en virtud de lo anterior, y dado que es la propia titular la que solicita ser notificada a través de correo electrónico de las resoluciones que se dicten dentro del procedimiento administrativo, designando una casilla electrónica para dichos efectos, se accederá a lo solicitado teniendo presente las casillas electrónicas indicadas y notificando a éstas las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento.

10º. Que, por último, conforme al artículo 3, literal u), de la Ley N°20.417, esta Superintendencia tiene como función, la de “[p]roporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación [...]”, lo cual se estima necesario en el presente caso, atendido el tiempo transcurrido desde la presentación del Programa de Cumplimiento y la eventual ejecución de medidas ofrecidas en éste.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO acompañado por EURO CONSTRUCTORA SPA el día 11 de agosto de 2022, sin perjuicio de lo que se resolverá en su oportunidad, en relación con el cumplimiento de los requisitos para su aprobación o rechazo.

II. CONFERIR LA CALIDAD DE APODERADOS EN EL PRESENTE PROEDIMIENTO, a los abogados Alfonso Reymond Villegas y Bernardo Rosenberg Pérez, de acuerdo con la solicitud formulada el 4 de enero de 2023 y al mandato que consta en escritura pública otorgada ante la 5° Notaría de Santiago, con fecha 09 de diciembre de 2022, repertorio N° 13.282-2022.

III. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos adjuntos al Programa de Cumplimiento presentado el 11 de agosto de 2022, individualizados en el considerando 4° de la presente resolución, así como aquellos acompañados a las presentaciones de fecha 4 y 19 de enero de 2023.

IV. ACCEDER A LO SOLICITADO en presentación de 4 de enero de 2023, en cuanto a la petición del titular de ser notificados en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a las casillas: [REDACTED]

V. ACCEDER A LO SOLICITADO en presentación de 19 de enero de 2023, en cuanto a otorgar una reunión de asistencia para revisar el estado de las medidas ofrecidas en el Programa de Cumplimiento presentado por Euro Constructora SpA, para lo cual se remitirá un link con día y hora de reunión virtual a efectuarse mediante la plataforma Meet.

VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a Euro Constructora SpA, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por sus representantes, en las casillas señaladas en el resuelvo IV.





Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella, a la interesada Andrea Paz Medina Medina del presente procedimiento.

Johana Cancino Pereira
Fiscal Instructora – Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Euro Constructora SpA, casilla electrónica: [REDACTED]
- Andrea Paz Medina Medina, casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-132-2022

